

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO P.P.P. No. 202000210

Revisada la demanda declarativa de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD respecto de la niña DANNA ISABELLA GUTIÉRREZ RAMOS, promovida a través de apoderado por la señora LEIDY ALEXANDRA RAMOS FONSECA, observa el Despacho que no se brinda información el nombre de los parientes que deban ser oídos (maternos y paternos), de acuerdo con lo normado por el artículo 395 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, el Despacho inadmite la mencionada demanda, para que, so pena de rechazo, se aporten los datos necesarios de parientes (paternos y maternos) de la niña DANNA ISABELLA, en el término de cinco (5) días.

Se reconoce personería al doctor JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de LEIDY ALEXANDRA RAMOS FONSECA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA